



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI372/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. MAURICIO PARRA.

Antecedentes

- I. En fecha 09 de marzo de 2012, el C. Mauricio Parra, presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/01355**, misma que se cita a continuación:

“Me gustaría recibir un listado de los precandidatos a diputados federales MR y RP de 2012, 2009, 2006, 2003 y 2000. También un listado de los candidatos y de los que ganaron la diputación. Si hubiera un portal electrónico en el cual pudiera acceder listados de otras elecciones, esa información también me sería útil. Muchas gracias.” **(Sic)**

- II. En la misma fecha, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del Sistema INFOMEX IFE, a efecto de darle trámite.
- III. El 12 de marzo de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del Sistema INFOMEX IFE, a efecto de darle trámite.
- IV. En fecha 16 de marzo de 2012, la Dirección del Secretariado dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DS/448/2012, informando en lo conducente lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, y conforme a las atribuciones que corresponden a esta Dirección del Secretariado, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 del Reglamento Interior de este Instituto, me permito informar a usted que como resultado de la búsqueda que se efectuó de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de la Dirección a mi cargo, se remite en un disco compacto (CD), los Acuerdos sobre el Registro de Candidatos a Diputados por ambos principios, así como los Acuerdos de Validez de las Elecciones 2000, 2003, 2006 y 2009.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No omito señalar que respecto al Proceso Electoral Federal del año 2012, no contamos aun con el registro de Candidatos a Diputados por ambos Principios, por lo tanto se declara la inexistencia, lo anterior de conformidad con los artículos 223, párrafo 1, inciso a) y 225, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, le informo que la presente solicitud ha sido atendida a través del Sistema INFOMEX-IFE." (Sic)

V. El 21 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX IFE y por oficio DEOE/242/2012, informando lo siguiente:

"Por este conducto, en respuesta ala solicitud contenida en el turno No. UE/12/01355 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar a usted de manera muy respetuosa que en el Portal Elecciones México el ciudadano podrá encontrar los resultado de las diferentes elecciones locales en México, el cual se podrá consultar en la liga: <http://www.eleccionesmexico.com.mx>.

Asimismo, los resultados electorales de las elecciones federales se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma:

- Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx
- En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales, para posteriormente elegir en el centro de la pantalla "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009"

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:
<http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>

- Posteriormente elegir ingresar al sistema.
- En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título *Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009 y Atlas de Resultados 1991-2009*, elegir el Año y el Tipo de la Elección que se requiera consultar.
- En la referida barra, en el campo *Presentación*, escoger Tablas.
- En esa misma barra, en el campo de *Agregación Geográfica Electoral*, elegir la forma que se requiera consultar.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Amanera de ejemplo se utilizará la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Año, 2009, Tipo de la Elección diputados MR, Presentación escoger Tablas, Agregación Geográfica Electoral, Nacional por entidad.

- En caso que requiera copiar dicha información, deberá posicionar el cursor en los datos de la pantalla, seleccionarlos (Shift [símbolo de flecha hacia arriba] + la tecla Av pág), copiar (Ctrl +C), abrir una hoja de Excel y en ésta, pegar la misma con (Ctrl + V). Otra forma, es elegir el signo de guardar (ícono de un disco), el cual se encuentra a la altura correspondiente al escudo (de la república mexicana o de la entidad que se haya consultado) y al lado del signo de interrogación, de esta forma se obtendrá la base de datos a nivel nacional.
- Posteriormente, guardar la base de datos en el bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl +V).
- En el menú principal, seleccionar *datos para* posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, punto y coma, siguiente y finalizar.
- Cabe señalar que, en el apartado resultados 2009, se encuentra un ícono de un disco, el cual contiene la lista de candidatos ganadores de la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa.” (Sic)

VI. En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico que la información que requiere el solicitante correspondiente a la lista de precandidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional de los años 2009 y 2012, se encuentra disponible en esta Dirección.

Asimismo, le informo que para las elecciones federales celebradas en los años 2000, 2003 y 2006, no se encontraba contemplada la figura de ?precandidato?, es hasta la legislación electoral de 2007-2008, cuando se concreta el tema de los precandidatos.

Por otra parte, le comento que la lista definitiva de candidatos a Diputados por ambos principios contendientes para las elecciones federales celebradas en 2000 a 2009, obra en los archivos de esta Dirección.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Finalmente, le comento que puede encontrar información adicional respecto al tema en cuestión en la página del internet de este Instituto (www.ife.org.mx) en el siguiente direccionamiento:

Estadísticas y Resultados Electorales / Prontuario de información Electoral Federal 2009 / Diputados y Senadores obtenido por partido o coalición." (Sic)

- VII. El 02 de abril de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- VIII. Con fecha 10 de abril de 2012, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta previamente proporcionada la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó lo siguiente:

"Me refiero a la solicitud de información con número de folio en el Sistema INFOMEX-IFE UE/12/1355, relativa al "listado de los precandidatos a diputaciones federales MR y RP de 2012, 2009, 2006, 2003, 2000. También un listado de los candidatos y de los que ganaron la diputación [sic]".

La respuesta a dicha solicitud fue enviada mediante el referido Sistema INFOMEX-IFE, con fecha 21 de marzo de 2012, señalando —en lo que interesa— lo siguiente:

Por otra parte, le comento que la lista definitiva de candidatos a Diputados por ambos principios contendientes para las elecciones federales celebradas de 2000 a 2009, obra en los archivos de esta Dirección.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

Al respecto, y en alcance a la respuesta referida, se informa que la información relativa a las listas de candidatos a diputados por ambos principios, contendientes **para las elecciones federales de 2012**, está contenida en el Acuerdo CG193/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral "por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista De México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012", aprobado en sesión especial del órgano máximo de dirección de este Instituto, celebrada el 29 de marzo del presente año.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dicho Acuerdo está disponible en la página de de internet del Instituto Federal Electoral (www.ife.org.mx), siguiendo la ruta que se describe a continuación:

1. Ubicar el puntero del ratón o "mouse" de la computadora en la casilla del menú superior del sitio, denominada "Acerca del Instituto Federal Electoral";
2. A continuación, en el menú izquierdo de la página, pulsar en la casilla de rubro "Consejo General";
3. Nuevamente en el menú izquierdo, dar clic en la casilla denominada "Sesiones del Consejo General";
4. De nueva cuenta en el menú izquierdo, pulsar en la casilla "Acuerdos";
5. Una vez en la página de los acuerdos del Consejo General, ubicar, bajo el año que corresponda a la clave del Acuerdo (2012), el vínculo "29 de marzo", situado en el cuadrante derecho titulado "Sesión Especial" y pulsar;
6. En la nueva página que se desplegará, encontrará enlistados diversos documentos. De ellos, localizar el identificado con el número "4" y pulsar en el icono que representa al programa informático *Acrobat Reader*. Hecho lo cual, se desplegará el Acuerdo aludido."(Sic)

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de una parte de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. Mauricio Parra, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección del Secretariado, al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es **información pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la relativo a:

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Listas de candidatos a diputados por ambos principios, contendientes para las elecciones federales de 2012, misma que se encuentra contenida en los Acuerdos CG192/2012, CG193/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual puede ser consultado en la pagina de internet del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:
 1. Ubicar el puntero del ratón o "mouse" de la computadora en la casilla del menú superior del sitio, denominada "Acerca del Instituto Federal Electoral";
 2. A continuación, en el menú izquierdo de la página, pulsar en la casilla de rubro "Consejo General";



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Nuevamente en el menú izquierdo, dar clic en la casilla denominada "Sesiones del Consejo General";
 4. De nueva cuenta en el menú izquierdo, pulsar en la casilla "Acuerdos";
 5. Una vez en la página de los acuerdos del Consejo General, ubicar, bajo el año que corresponda a la clave del Acuerdo (2012), el vínculo "29 de marzo", situado en el cuadrante derecho titulado "Sesión Especial" y pulsar;
 6. En la nueva página que se desplegará, encontrará enlistados diversos documentos. De ellos, localizar el identificado con el número "4" y pulsar en el icono que representa al programa informático *Acrobat Reader*. Hecho lo cual, se desplegará el Acuerdo aludido.
- Listado de Precandidatos a Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de los años 2009 y 2012.
 - Lista definitiva de Candidatos a Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las Elecciones Federales celebradas de 2000 a 2009.
 - Por otro lado, también se pone a disposición del solicitante el acuerdo CG199/2012, respecto del cumplimiento al Punto Séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012, por el que se registraron las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones; aprobado por el citado Consejo en sesión extraordinaria de 11 de abril de 2011; cuerdo que podrá localizar en la siguiente liga:

<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Abril/CGext201204-11/CGe110412ap1.pdf>

Dirección del Secretariado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Acuerdos sobre el Registro de Candidatos a Diputados por ambos principios, así como los Acuerdos de Validez de las Elecciones 2000, 2003, 2006 y 2009. (1 CD)

Así las cosas y tomando en consideración que la información señalada en párrafos anteriores (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección del Secretariado) rebasa la capacidad del correo electrónico y del sistema INFOMEX-IFE (10 MB), se pone a su disposición en **2 discos compactos**, el que se le entregará en el domicilio que para tal efecto señale previo pago y presentación del comprobante respectivo en original, por la cantidad de \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

6. Ahora bien, en lo tocante al "*listado de precandidatos para las elecciones federales celebradas en los años 2000, 2003 y 2006*" la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, informó que lo peticionado es **inexistente**, ya que argumentó que en esos años no se encontraba contemplada la figura de precandidato, siendo hasta la reforma a la legislación electoral de 2007-2008, cuando se hace referencia al tema de los precandidatos.

No obstante lo anterior, y por lo que respecta a *–los que ganaron la diputación para el proceso electoral 2012–*, debe decirse que a la presente fecha esta información es inexistente, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales, el proceso electoral ordinario, comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección de presidente electo.

Por lo que respecta a la etapa de preparación de la elección esta inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de octubre del año previo a la elección al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Ahora bien, por lo que respecta a la etapa de la jornada electoral, esta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con clausura de la casilla.

Por otro lado, y en lo tocante a la etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de la elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Derivado de lo anterior, la información solicitada será pública una vez que se emita el dictamen que contenga el cómputo final y se haya hecho la declaración de validez de la elección.

Así las cosas, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción IV y VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:



[...]

IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial, o se declara inexistente, el titular del órgano o partido político responsable deberá remitir al Comité, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir que recibió la solicitud de acceso, con copia a la Unidad de Enlace, la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, o declaratoria de inexistencia, así como el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si;

- a) Confirma o modifica la clasificación o declaratoria de inexistencia y niega el acceso a la información,**
- b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada, o**
- c) Revoca la clasificación o la declaratoria de inexistencia y concede el acceso a la información,**

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA, que a la letra dice:**

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:



INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de



competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Mauricio Parra, señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

7. No obstante lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos Políticos de conformidad con lo establecido por los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo principio de **máxima publicidad** ponen a disposición del solicitante, la siguiente información:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- Portal Elecciones México, en donde se encuentran los resultados de las diferentes elecciones locales en México la cual podrá ser consultada en la página <http://www.eleccionesmexico.com.mx>
- Resultados Electorales de las Elecciones Federales, mismo que pueden consultarse en la página del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:
 - Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx
 - En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales, para posteriormente elegir en el centro de la pantalla “Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009”

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:
<http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Posteriormente elegir ingresar al sistema.
- En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título *Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009 y Atlas de Resultados 1991-2009*, elegir el Año y el Tipo de la Elección que se requiera consultar.
- En la referida barra, en el campo *Presentación*, escoger Tablas.
- En esa misma barra, en el campo de *Agregación Geográfica Electoral*, elegir la forma que se requiera consultar.
- Amanera de ejemplo se utilizará la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Año, 2009, Tipo de la Elección diputados MR, Presentación escoger Tablas, Agregación Geográfica Electoral, Nacional por entidad.

- En caso que requiera copiar dicha información, deberá posicionar el cursor en los datos de la pantalla, seleccionarlos (Shift [símbolo de flecha hacia arriba] + la tecla Av pág), copiar (Ctrl +C), abrir una hoja de Excel y en ésta, pegar la misma con (Ctrl + V). Otra forma, es elegir el signo de guardar (ícono de un disco), el cual se encuentra a la altura correspondiente al escudo (de la república mexicana o de la entidad que se haya consultado) y al lado del signo de interrogación, de esta forma se obtendrá la base de datos a nivel nacional.
- Posteriormente, guardar la base de datos en el bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctr + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl +V).
- En el menú principal, seleccionar *datos para* posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, punto y coma, siguiente y finalizar.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Cabe señalar que, en el apartado resultados 2009, se encuentra un ícono de un disco, el cual contiene la lista de candidatos ganadores de la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Prontuario de Información Electoral Federal 2009 el cual podrá ser consultado en la página del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:
 - Estadísticas y Resultados Electorales/ Prontuario de Información Electoral Federal 2009 / Diputados y Senadores obtenido por partido o coalición.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 223, párrafo 1, inciso a) y 225, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Mauricio Parra que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia**, formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Mauricio Parra, la información que bajo el principio de **máxima publicidad** pone a su disposición la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos Políticos, en términos del considerando **7** de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Mauricio Parra, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Mauricio Parra, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2012.

Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información